



Gobierno de
México

Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social



Unidad de Trabajo Digno

Dirección General de Previsión Social

Oficio No. DGPS/13.03.2025/155

Asunto: Informe de Revisión Sistemática de la NOM-010-STPS-2014.

Ciudad de México, 13 de marzo de 2025

MTRA. LILIAN AURORA PÉREZ ORNELAS

DIRECTORA GENERAL DE NORMAS Y SECRETARÍA EJECUTIVA

DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

PRESENTE.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 32, Tercero, Quinto y Octavo Transitorios de la Ley de Infraestructura de la Calidad y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, por este conducto se notifica el resultado de la segunda revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana **NOM-010-STPS-2014**, Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral-reconocimiento, evaluación y control, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de abril de 2014 y entró en vigor a los dos años siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, **el 28 de abril del 2016**.

De acuerdo con la revisión sistemática realizada a la NOM-010-STPS-2014, basada en los antecedentes; diagnóstico; datos cualitativos y cuantitativos; impacto y beneficios (se anexa Informe Técnico) se determinó que ésta **debe continuar en vigor**, toda vez que en estos momentos reglamenta de manera suficiente la manera de realizar el reconocimiento, la evaluación y el control de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral, no obstante que existan áreas de oportunidad para una eventual modificación, y que en este momento no afectan su interpretación administrativa, técnica o legal.

Por lo antes expuesto, se notifica ante ese Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, la **confirmación [ratificación] de la vigencia de la NOM-010-STPS-2014, Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral-reconocimiento, evaluación y control**. El resultado de dicha resolución se comunicará al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo (CCNNSST) en su oportunidad.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE PREVISIÓN SOCIAL Y
PRESIDENTE DEL CCNNSST

MTRD. OMAR NACIB ESTEFAN FUENTES



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

Anexo: Informe de Revisión Sistemática de la NOM-010-STPS-2014

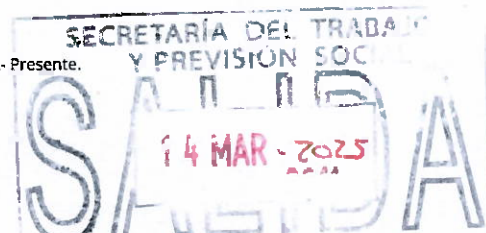
Con fundamento en lo dispuesto por el ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico Institucional como medida complementaria para las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020, la presente comunicación y copias de conocimiento se envían a través de correos Institucionales.

C.c.p. Lic. Alejandro Salafranca Vázquez.- Titular de la Unidad de Trabajo Digno.- Presente.

Mtro. Fernando Jordán Siliceo del Prado.- Director General de Inspección Federal del Trabajo.- Presente.

Dra. Cointa Lagunes Cruz.- Directora de Seguridad y Salud en el Trabajo, y Secretaria Técnica del CCNNSST.- Presente.

CLC/EGH/erf



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Félix Cuevas 301, piso 8, Col. Del Valle Sur Alcaldía Benito Juárez, 03100, Ciudad de México. Tel: 55 2000 5300

www.gob.mx/stps



Gobierno de
México

Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social



Informe Técnico de Revisión Sistemática

Análisis de pertinencia y aplicación
de la Norma Oficial Mexicana

NOM-010-STPS-2014, Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral-reconocimiento, evaluación y control.

**Comité Consultivo Nacional de Normalización de
Seguridad y Salud en el Trabajo**

Mtro. Omar Nacib Estefan Fuentes
Presidente

Febrero, 2025



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Índice

Introducción	3
Antecedentes	4
Diagnóstico	5
Datos cualitativos y cuantitativos	7
Impacto o Beneficios	11
Justificación	13
Consulta de Opinión	13
Conclusiones	15





Introducción

El presente informe contiene la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-2014, Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral-reconocimiento, evaluación y control, a la luz del artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC) que establece lo siguiente:

Las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas al menos cada cinco años posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación o de aquella de su última modificación, a través de un proceso de revisión sistemática que se ajuste a lo previsto en el Reglamento de esta Ley, debiendo notificar el informe al Secretariado Ejecutivo de la Comisión (SE-CNIC) con los resultados de la revisión, dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente.

El informe que contenga la Revisión Sistemática deberá ser elaborado por la Autoridad Normalizadora correspondiente, quien podrá auxiliarse del Comité Consultivo Nacional de Normalización respectivo, así como contener al menos los siguientes elementos, acompañados de la justificación correspondiente:

- I. Diagnóstico que podrá incluir un análisis y evaluación de medidas alternativas, en caso de haberlas;
- II. Impacto o beneficios de la Norma Oficial Mexicana;
- III. Datos cualitativos y cuantitativos; y
- IV. Confirmación o, en su caso, la propuesta de modificación o cancelación.

La Autoridad Normalizadora deberá también entregar el informe al Comité Consultivo Nacional de Normalización de que se trate dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, así como solicitar su publicación en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad. Recibido el informe, el Comité Consultivo Nacional de Normalización deberá atender la propuesta de modificación en los términos previstos en esta Ley y en el Reglamento.

Ante la falta de revisión y notificación del informe al SE-CNIC, la Comisión valorará y, en su caso, si así lo determina, ordenará a la Autoridad Normalizadora la cancelación de las Normas Oficiales Mexicanas, en los términos previstos en el artículo 41 de esta Ley.

Por su parte, las Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo (CCNNSST) en sus artículos CUARTO, fracción IX, y NOVENO fracción I, determinan que los miembros del Comité revisarán las normas con motivo de la conclusión de su período quinquenal y emitirán su opinión para notificar el informe al



Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, con los resultados de la revisión.

Lo anterior, con la finalidad de verificar la pertinencia y aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-2014, Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral-reconocimiento, evaluación y control.

La presente Norma Oficial Mexicana rige en todo el territorio nacional y aplica a todos los centros de trabajo donde existan agentes químicos contaminantes del ambiente laboral. Esta Norma Oficial Mexicana no concuerda con ninguna norma internacional, por no existir referencia alguna al momento de su elaboración, en los términos vigentes.

Antecedentes

Con el fin de establecer las medidas que deben implementarse en los centros de trabajo y establecer las funciones y actividades que deberán realizar los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo para prevenir accidentes y enfermedades de trabajo. se describen ahí también procedimientos que coadyuvan a la prevención de dichos factores de riesgo en dichas funciones y actividades.

Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-2014, Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral-reconocimiento, evaluación y control, se publicó en el Diario Oficial de la Federación 28 de abril del 2014, y entró en vigor a los dos años siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación. entrando en vigor el 28 de abril del 2016.

Como antecedentes a esta versión, desde el 26 de diciembre de 2013, en cumplimiento al artículo 47, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el PROYECTO de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral, para quedar como PROY-NOM-010-STPS-2013, Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral-Reconocimiento, evaluación y control [que eventualmente se convertiría en la NOM-010-STPS-2014, Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral - Reconocimiento, evaluación y control] a efecto de que dentro de los 60 días naturales posteriores a dicha publicación, los interesados presentaran sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo.



Se recibieron en ese entonces comentarios de doce promoventes, por lo que el Comité Consultivo procedió a su estudio y resolvió oportunamente sobre los mismos, y la STPS publicó las respuestas respectivas en el Diario Oficial de la Federación de 9 de abril de 2014, conforme a lo que determina el artículo 47, fracción III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Derivado de la incorporación de los comentarios presentados al Proyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral, para quedar como PROY-NOM-010-STPS-2013, Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral - Reconocimiento, evaluación y control, así como de la revisión final del propio proyecto, se realizaron diversas modificaciones con el propósito de dar claridad, congruencia y certeza jurídica en cuanto a las disposiciones que aplican en los centros de trabajo, y el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo otorgó la aprobación respectiva.

Por otra parte, la CONAMER emitió el dictamen final con fecha del 15 de abril del 2014, lo que permitió la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2014 de la NOM-010-STPS-2014, Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral-reconocimiento, evaluación y control.

El segundo periodo quinquenal de la NOM-010-STPS-2014, Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral-reconocimiento, evaluación y control, concluye el 28 de abril de 2024.

Diagnóstico

La NOM-010-STPS-2014 es la regulación que establece las obligaciones para los patrones en relación con la seguridad e higiene en los centros de trabajo, su finalidad es proteger la salud de los trabajadores, y es por ello que establece los Límites de Exposición que indican los niveles aceptables de exposición a un agente contaminante. También contiene la obligación de identificar los riesgos, de reconocer los contaminantes, de evaluar los riesgos y de controlarlos, si como de capacitarlos.

El aumento de las enfermedades de trabajo, en la actualidad se concentra en enfermedades musculo esqueléticas, Hipoacusias, Neumoconiosis, Dorsopatías, Intoxicaciones y COVID-19 en México, por lo que una de las causas como puede percibirse es por la exposición de las personas trabajadoras a diversas sustancias químicas contaminantes del ambiente laboral. De ahí la necesidad de vigilar el cumplimiento de las obligaciones del patrón en los centros laborales.



La Secretaría de Trabajo y Previsión Social, responde a la necesidad imperante de fortalecer los esquemas de vigilancia del cumplimiento de la normatividad laboral, incluida la NOM-010-STPS-2014, a través de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo. Para ello, la labor de vigilancia abarca tres materias esenciales: seguridad e higiene en el trabajo (seguridad y salud en el trabajo) condiciones generales de trabajo, y capacitación y adiestramiento.

Los programas de Inspección 2023¹ y 2024² representan un paso significativo hacia el fortalecimiento de las prácticas laborales en México a través de una combinación de objetivos estratégicos, principios éticos, y la aplicación de innovaciones tecnológicas, por lo que la STPS reafirma su compromiso de promover el trabajo digno, la igualdad y el respeto irrestricto a los derechos fundamentales de las personas trabajadoras, sentando así las bases para un desarrollo laboral sostenible y equitativo en el país.

Este programa ha sido expedido con fundamento en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en los artículos 10, fracción XIII; 18, fracción III y 22 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social; y, el artículo 13 del Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones.

Con el propósito de elevar la eficiencia y eficacia de la inspección federal del trabajo, se han dedicado años al desarrollo de un nuevo modelo de inspección, el cual se sustenta en enfoques inteligentes que analizan información estadística generada por la inspección del trabajo basada en plataformas informáticas, así como del procesamiento e interrelación de datos provenientes de distintas autoridades. Esta sinergia ha logrado una mejora considerable de los procedimientos de selección de los centros de trabajo a inspeccionar, optimizando los recursos y fortaleciendo la cobertura de adaptación a los cambios normativos.

Ante la conciencia de que en el mundo del trabajo continúa el desafío de la igualdad de género, que afecta especialmente a las mujeres trabajadoras, las cuales se enfrentan situaciones de desigualdad, discriminación y violencia por razones de género, lo que les impide gozar plenamente sus derechos laborales, esta de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social se vio en la concluyente necesidad de contar con directrices específicas para realizar inspecciones con perspectiva de género, por lo que la Unidad de Trabajo Digno a través de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, elaboró el primer Protocolo de Inspección con Perspectiva de Género³ a nivel nacional, que orientará a las personas inspectoras federales del trabajo, sobre los

¹ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/810508/PROGRAMA_DE_INSPECCION_2023_FINAL.pdf

² <https://www.gob.mx/stps/documentos/protocolo-de-inspeccion-2024>

³ Protocolo para la inspección laboral con perspectiva de género | Secretaría del Trabajo y Previsión Social | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx)





alcances normativos y la forma de actuar como autoridad laboral, con el fin de establecer los criterios que rijan las actividades de inspección en los centros de trabajo.

Datos cualitativos y cuantitativos

La NOM-010-STPS-2014, Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral - Reconocimiento, evaluación y control, tiene como objetivo establecer los procesos y medidas para prevenir riesgos a la salud del personal ocupacionalmente expuesto (POE) a agentes químicos contaminantes del ambiente laboral, y el cómo realizar el reconocimiento, evaluación y control.

El estudio actualizado de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral es el primer paso y consta en recabar toda la información disponible respecto a las sustancias presentes en el lugar de trabajo. Éste puede ser realizado por el patrón o por un laboratorio de pruebas que le preste el servicio al patrón

El estudio debe considerar la cantidad que se maneja por jornada de trabajo y por sustancia, expresada en Gramos o miligramos Kilogramos o litros Toneladas o metros cúbicos; el estado físico, ya sea solido (por ejemplo fibras, polvos o humos), liquido (neblinas o rocíos, por ejemplo) o gaseoso (como vapores o gases).

También debe contar con información toxicológica, que considere las vías de ingreso al organismo de la persona trabajadora; el grado de riesgo a la salud o bien la categoría de peligro para su salud. Además, se debe complementar el estudio con las hojas de datos de seguridad de las sustancias químicas (en este caso es recomendable que el proveedor sea quien las proporcione). La guarda del estudio debe al menos ser por cinco años.

Como etapa de gran importancia a desarrollar se tiene al reconocimiento de los agentes químicos contaminantes del ambiente laboral, etapa en donde se genera la determinación de las sustancias por analizar, los grupos de exposición homogénea y los tamaños de las muestras necesarias para caracterizar las concentraciones. Toda esta etapa la desarrolla el propio patrón o bien un laboratorio de pruebas que cuente con la acreditación de su sistema de calidad otorgado por una entidad de acreditación, y con la aprobación que le confiera la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de las Direcciones Generales de Previsión Social, y de Inspección Federal del Trabajo, ambas dependientes de la Unidad de Trabajo Digno.

A continuación, la norma establece que se tiene que definir las sustancias químicas o sus mezclas que se deben muestrear, es decir que se deben capturar para poder cuantificarlas. En el primer caso, cuando se cuenta con estudios previos, considerando la prioridad del muestreo y





asociándolo con el rango del VLE (PPT o CT), que puede ser baja, moderada, alta o muy alta, como prioridad de muestreo.

En el segundo caso se presenta cuando no se cuenta con antecedentes de estudios previos relacionados con las concentraciones de las sustancias químicas por un laboratorio de pruebas ya sea por área, proceso o puesto de trabajo, en el que exista la prioridad de muestreo por cantidad.

En este mismo caso se determina la clasificación de riesgo con base en el grado de riesgo a la salud o la categoría de peligro para la salud, dependiendo de la información con que se cuente. En esta etapa, en caso de utilizar el Grado de riesgo a la Salud se debe conocer la concentración letal 50 (CL50) y la dosis letal (DL50). a la Categoría de Peligro para la Salud, seguridad. También en esta etapa debe contarse con información relacionada con la volatilidad de las sustancias sólidas o de aquellas que se encuentren en estado líquido o gaseoso.

Esta norma así debe cumplirse en todo el territorio nacional y en todos los centros de trabajo donde existan agentes químicos contaminantes del ambiente laboral.

De acuerdo con los reportes de la unidad de inspección federal del trabajo en los programas de inspección 2023 en el 2022 se realizaron 40000 inspecciones, que como datos duros al respecto se presentan en la siguiente tabla.

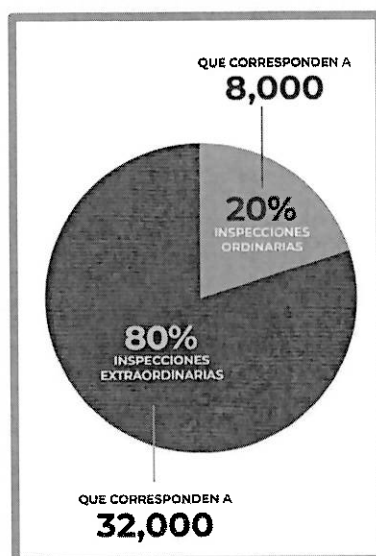
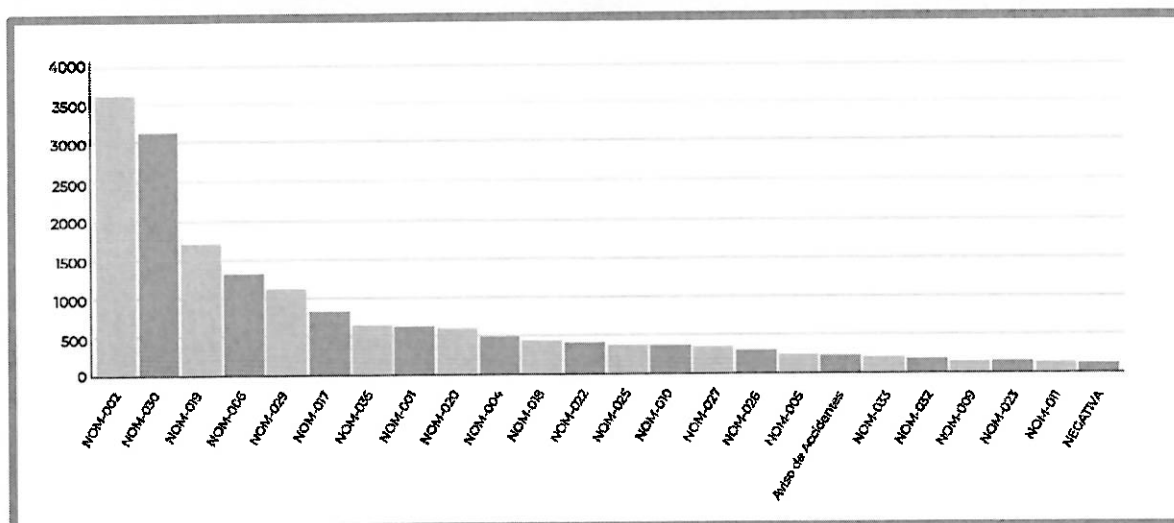


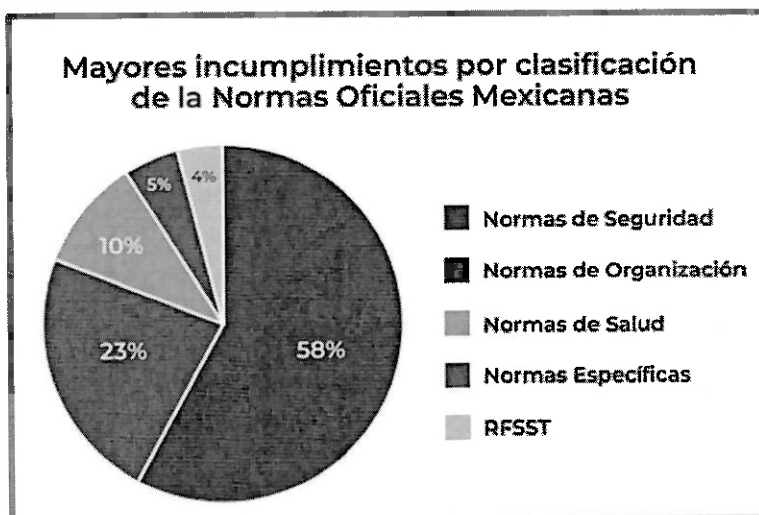
Tabla de incumplimiento de normas 2022





De acuerdo con los resultados del Programa de Inspección 2023, en materia de seguridad e higiene los incumplimientos recurrentes varían de acuerdo con las principales actividades económicas de cada entidad federativa.

En los referidos resultados del Programa de Inspección 2024⁴, se realizaron poco más de 48 mil acciones de inspección durante el año 2023, las inspecciones ejecutadas se distribuyeron de manera estratégica en sectores industriales, donde se valoró la necesidad de reforzar las actividades de vigilancia para promover y garantizar el cumplimiento de la normatividad laboral.



⁴<https://www.gob.mx/stps/documentos/protocolo-de-inspeccion-2024>

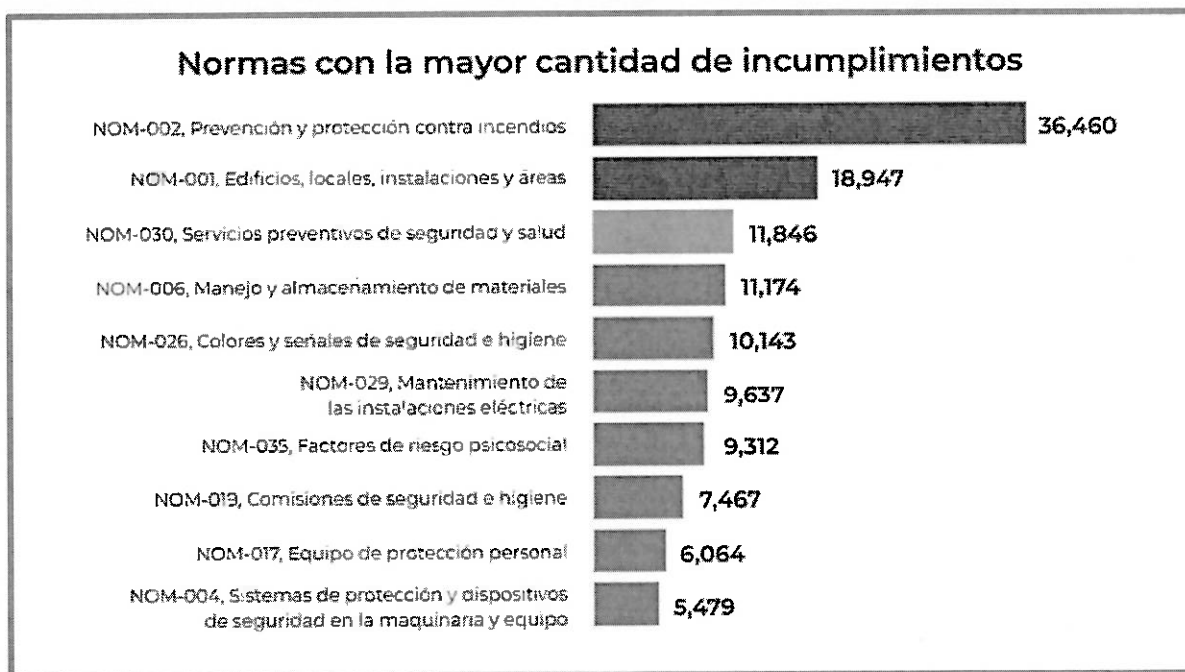




Es importante señalar que en materia de seguridad e higiene, el número de incumplimientos detectados, son identificados más de 126 mil, de conformidad con la clasificación de las normas oficiales mexicanas, como se muestra a continuación.

Del total de inspecciones que se ejecutaron durante 2023, más de 10 mil inspecciones fueron en materia de Seguridad e Higiene, las cuales tuvieron como finalidad el garantizar que los lugares de trabajo cumplan con las normas y regulaciones en materia de seguridad y salud ocupacional.

En ese sentido, la prevención de accidentes y enfermedades producidas por los agentes químicos utilizados en el ambiente de trabajo en las empresas ha tomado mayor relevancia, particularmente con la implementación de la norma oficial mexicana NOM-010-STPS-2014, Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral-reconocimiento, evaluación y control en México.



Esta norma se enfoca la identificación de las condiciones físicas peligrosas o inseguras; de los agentes capaces de modificar las condiciones del medio ambiente laboral; de los peligros circundantes al centro de trabajo, así como de los requerimientos normativos en materia de seguridad y salud en el trabajo que resulten aplicables

⁵ <https://www.gob.mx/stps/documentos/protocolo-de-inspeccion-2024>





El IMSS⁶ cuenta con un histórico en su Memoria Estadística de enfermedades de trabajo. Como puede observarse, durante el 2020⁷, 2021⁸, 2023⁹ se tuvo un aumento considerable de accidentes. Dicha información se presenta en la tabla siguiente:

PADECIMIENTOS	2020	2021	2023
Intoxicaciones	504	517	737
Dermatitis de contacto	308	300	394
Enfermedad del Ojo y sus anexos	306	343	401
Afecciones respiratorias debidas a la inhalación de gases, humos, vapores y sustancias químicas	210	237	302
Cáncer ocupacional	27	27	52
Asma	19	27	20
Enfermedades de las vías aéreas debidas a polvos orgánicos específicos	4	7	3
Neumonitis debida a hipersensibilidad al polvo orgánico	4	4	15
Enfermedades crónicas de las vías respiratorias	5	5	2
Total de padecimientos	1387	1467	1926

Por otra parte existe la tabla de enfermedades y la de valuación de incapacidades permanentes resultantes de los riesgos de trabajo, así como el catálogo de las cédulas para la valuación de las enfermedades de trabajo, a que se refiere los artículos 513, 514 y 515 de la Ley Federal de Trabajo, por lo que derivado de las cifras anteriormente presentadas y como se ha reiterado en el presente informe, es indispensable el cumplimiento en los centros de trabajo de las condiciones de seguridad previstas en la NOM-010-STPS-2014, Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral-reconocimiento, evaluación y control, pues abonan a la prevención de riesgos los centros de trabajo; a la debida conservación de la salud, y al fomento de la cultura de la prevención, por lo que es importante conservar su vigencia en sus términos actuales.

Impacto o Beneficios

El Programa de autogestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (PASST) promueve que las empresas establezcan sistemas de administración de seguridad y salud en el trabajo, basados en estándares nacionales e internacionales, para crear centros de trabajo seguros e higiénicos. En

⁶ <https://www.imss.gob.mx/conoce-al-imss/memoria-estadistica-2023>

⁷ <https://www.imss.gob.mx/conoce-al-imss/memoria-estadistica-2020>

⁸ <https://www.imss.gob.mx/conoce-al-imss/memoria-estadistica-2021>

⁹ <https://www.imss.gob.mx/conoce-al-imss/memoria-estadistica-2023>





este programa se instrumenta la manera de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contenidas en las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo, incluida la NOM-010-STPS-2014.

Los centros de trabajo, al inscribirse al PASST, adoptan el compromiso voluntario para autoevaluar el cumplimiento de la normativa, con la corresponsabilidad de las empresas y las personas trabajadoras. La STPS brinda acompañamiento para cumplir de manera sistemática y oportuna con las obligaciones legales en seguridad y salud laboral, previniendo accidentes y enfermedades. El impacto que se tiene al respecto es la disminución de los riesgos de trabajo, es decir de los accidentes de trabajo (tasa de accidentes de 0.74% por cada 100 personas trabajadoras) y de las enfermedades de trabajo.

Entre septiembre de 2023 y junio de 2024, se inscribieron a este programa -que promueve la Secretaría del Trabajo y Previsión Social desde el año 1995- cincuenta nuevas empresas, que benefician a 10,822 personas trabajadoras. Desde el inicio de la presente administración y hasta el 30 de junio de 2024, hay 3,911 empresas registradas en el PASST, beneficiando a 1,009,735 personas trabajadoras. Las empresas participantes lograron reducir la tasa de accidentes de 1.7% a 0.74% por cada 100 personas trabajadoras, beneficiando a 384,454 personas trabajadoras.

En la medida en que los centros de trabajo van afianzando los resultados de su programa reciben de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social diferentes reconocimientos como empresa segura. Actualmente, son 1,376 centros de trabajo que cuentan con alguno de los tres niveles de reconocimiento de "Empresa Segura" y que tienen una tasa de accidentes de 0.74% por cada 100 personas trabajadoras, 56.5% menor que la media nacional. En los centros de trabajo del Primer Nivel, la tasa es 35.9% menor; en el Segundo Nivel, 62.9% menor; en el Tercer Nivel, 75.3% menor; y en los que han obtenido la Revalidación del Tercer Nivel, la tasa es 82.4% menor.

Aunado a lo anterior, para la vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social también cuenta con organismos privados de evaluación de la conformidad acreditados y aprobados¹⁰, los que representan una opción para el sujeto obligado demostrar el cumplimiento con las normas oficiales mexicanas que le aplique a su centro de trabajo.

El cumplimiento a lo que dispone la NOM-010-STPS-2014, trae consigo beneficios tanto para las personas trabajadoras como los patrones de los centros de trabajo, toda vez que al disminuir las causas de los accidentes de trabajo y de las enfermedades de trabajo, se cuenta con una

¹⁰ <http://aesop.stps.gob.mx/aesop/consulta/consulta.aspx>





población más sana (impacto a la salud de la población trabajadora) que es más productiva, y por lo tanto el centro tiene una mejor imagen y se vuelve más competitivo.

En caso contrario, las violaciones a los preceptos de dicha norma, traen aparejadas sanciones administrativas (económicas) fundamentadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley Federal del Trabajo; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el Código Federal de Procedimientos Civiles; la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones, y el Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Derivado de las visitas de inspección ordinarias y extraordinarias, dichas multas suelen ser cuantiosas.

En ese contexto, y con el fin de corregir faltas y violaciones a la normatividad laboral, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social entre septiembre de 2023 y junio de 2024¹¹, realizó 25,567 inspecciones en centros de trabajo, enfocándose en la simplificación normativa y la lucha contra la corrupción.

Finalmente, conviene mencionar que resulta benéfica toda acción de cumplimiento a la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, puesto que se evitan sanciones económicas a los centros de trabajo que no lo hacen. En contrasentido, el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo favorece a la salud, a la integridad física y a la vida de las personas trabajadoras.

Justificación

Los centros de trabajo que cumplen con la norma tienen personal capacitado, ya sea interno, externo o mixto, cuyo propósito principal es prevenir los Accidentes y Enfermedades de Trabajo, mediante el cumplimiento de la normatividad en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En ese orden de ideas, si se adopta un enfoque adecuado, prevencionista, en los centros de trabajo, con la participación de patrones y personas trabajadoras, es posible gestionar con éxito los riesgos materia de seguridad y salud en el trabajo, independientemente del tamaño o el tipo de empresa de que se trate.

¹¹ <https://www.gob.mx/stps/documentos/sexto-informe-de-labores-de-la-secretaria-del-trabajo-y-prevision-social>





Los sujetos obligados tienen la responsabilidad legal de garantizar que los riesgos materia de seguridad y salud en el trabajo del centro de trabajo se evalúen y controlen adecuadamente. La participación de las personas trabajadoras en este proceso es esencial para garantizar una mejora y una mayor eficacia en la identificación y la gestión de los riesgos, incluidos aquellos que se desencadenan con motivo de estar laborando en ambientes contaminados de sustancias químicas. Las personas trabajadoras y sus representantes son quienes mejor conocen los problemas que pueden surgir en su centro de trabajo, y su participación es un factor de éxito a la hora de gestionar estos riesgos.

La NOM-010-STPS-2014 busca proteger la salud física de las personas trabajadoras, reduciendo el riesgo de detonar enfermedades de trabajo causadas por la exposición a agentes químicos contaminantes en la práctica en sus actividades laborales. Su implementación puede también reducir la rotación de personal y aumentar la productividad, además de ser esencial para garantizar un entorno laboral productivo y protegiendo el bienestar de los trabajadores.

Consulta de Opinión

El Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo cuenta con facultades para recabar información respecto del entendimiento y aplicabilidad de las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo, incluida la del objeto de la presente revisión sistemática, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

En ese sentido, se han pronunciado, en el ámbito de su competencia, ante el Secretariado Técnico de este órgano colegiado, de forma económica, diversas opiniones y posiciones respecto de las experiencias de la interpretación y aplicación de la NOM-010-STPS-2014, sin que de ello haya quedado registro de la posición actual de los sectores que representan por no haberlos realizado dentro de las sesiones realizadas. Las opiniones recibidas verbalmente por diferentes integrantes de ese Comité sugieren considerar, entre otros, los aspectos técnicos, de operación, jurídicos o económicos, para una eventual revisión y en su caso modificación de la NOM, sin que en la actualidad sean motivos suficientes para no permitir que continúe aplicándose en los términos vigentes.

Adicional a lo anterior, como complemento a las acotaciones antes mencionadas, eventualmente pudiere sumarse la información registral puntual en términos numéricos de la autoridad laboral de la propia Secretaría, a la que invariablemente se le demanda pueda extraer de los resultados de las visitas programadas y desarrolladas en los centros de trabajo, y que sirva para soportar o





identificar áreas de oportunidad a fin de ratificar, cancelar, o bien para reforzar la NOM para un mejor entendimiento y aplicabilidad por los sujetos obligados.

Conclusiones

Por lo antes expuesto, con la información contenida en las fuentes consultadas por la Autoridad Normalizadora; por las estadísticas de riesgos de trabajo analizadas, y por la opinión versada por algunos miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, en participación económica, se concluyó que es necesario continuar normando a través de la NOM-010-STPS-2014, Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral-reconocimiento, evaluación y control para proteger la salud de las personas trabajadoras.

En adición a la anterior conclusión resulta oportuno reiterar que no existen -al momento de realizar el presente informe- normas nacionales ni acuerdos internacionales que sustituyan el objetivo y/o el campo de aplicación de la NOM-010-STPS-2014 en los términos vigentes.

Para continuar atendiendo las causas y problemas anteriormente identificados que afecten o pongan en riesgo los objetivos legítimos de interés público establecidos en el artículo 10, fracción II, de la Ley de Infraestructura de la Calidad, referente a la protección, a la integridad, a la salud, y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo, se notifica ante el Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, que se confirma [ratifica] la vigencia de la NOM-010-STPS-2014, Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral-reconocimiento, evaluación y control.

